



DECRETO Nro. 520 DE 9 SEP. 2022

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución número 2574 de fecha 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7678, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”

Que la señora **MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1085042267, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 2574 del 25 de febrero de 2022.

Que la lista de elegible conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y fue objeto de solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal de la





DECRETO Nro. 520 DE 9 SEP. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Secretaría de Educación del Magdalena respecto de la elegible **MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ.**

Que mediante fallo de tutela del 15 de junio de 2022, dictado dentro del expediente de tutela con radicado 47001-3333-007-2022-00315-00, el Juzgado Séptimo Administrativo de Santa Marta dispuso:

“Primero: ACCEDER al amparo de los derechos fundamentales al trabajo, acceso y ejercicio de cargos públicos y debido proceso administrativo de la señora MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ.

Segundo: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, inicie actuación administrativa por la solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Departamento del Magdalena en contra de la aspirante MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ, quien ocupo la posición No. 1 dentro de la lista de elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 5 identificado con código OPEC No. 7678, Gobernación del Magdalena – Magdalena, del Sistema General de Carrera Administrativa (Resolución No. 2574 del 25 de febrero de 2022 la CNSC). Iniciada la actuación administrativa la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá dar aplicación al procedimiento previsto en el artículo 16 del decreto 760 de 2005, en concordancia con las normas de procedimiento administrativo consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), garantizando los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, defensa y contradicción de la señora MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ.

Tercero: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en el término de diez (10) días, contados a partir de la expedición del auto que da inicio de la actuación administrativa, desarrolle el procedimiento del artículo 16 del decreto 760 de 2005, en concordancia con las normas de la Ley 1437 de 2011, y adopte la decisión que corresponda frente a la solicitud de exclusión formulada en contra de la tutelante.”

Que en cumplimiento de la anterior decisión, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5746 del 15 de julio de 2022, “Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles iniciada mediante Auto No. 485 del 22 de junio de 2022, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, dentro del Proceso de Selección No. 1303 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, en cumplimiento del Fallo de Tutela con Radicado No. 2022-00315-00, proferido en primera instancia por el Juzgado Séptimo Administrativo de Santa Marta”. En la parte resolutive de dicho acto administrativo se ordenó:

2





DECRETO Nro. 520 DE 9 SEP. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NO EXCLUIR a la señora **MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.042.267 de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución CNSC No. 2574 del 25 de febrero de 2022, para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7678 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, Proceso de Selección 1303 de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible **MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ**, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

PARÁGRAFO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC, a través de SIMO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y comunicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Séptimo Administrativo de Santa Marta al correo electrónico j07admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Gobernación del Magdalena, doctor **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, al correo electrónico despacho@magdalena.gov.co y a la doctora **EMMA CECILIA PEÑATE ARAGÓN**, Jefe de la Unidad de Personal de la Gobernación del Magdalena, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: talentohumano@magdalena.gov.co de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.”

Que mediante Oficio 2022RS091251 del 26 de agosto de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó a la Gobernación del Magdalena la Resolución 5746 del 15 de julio de 2022.

Que de acuerdo con la información registrada en la plataforma SIMO la lista de elegibles conformada y adoptada a través de la Resolución Resolución 5746 del 15 de julio de 2022, quedó en firme el 3 de agosto de 2022.

Handwritten marks and signature



DECRETO Nro. № 5 2 0 DE 9 SEP. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Lista de elegibles del número de empleo 7678							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombre	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1085942267	MARGARETH VOISELYN	MERCADO PEREZ	78.8	3 ago. 2022	Firmeza completa

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...).”

Que la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto número 181 del 13 de abril de 2012 efectuó nombramiento en provisionalidad de **LEONARDO VELLOJIN SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.183.867 en el cargo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 5**, del área de Administrativa y Financiera de la planta central de la Secretaría de Educación Departamental, cargo en el cual fue posesionado el día 17 de abril de 2012.

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento



DECRETO Nro. № 5 2 0 DE 9 SEP. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que, sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial SU-054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente el nombramiento en período de prueba de la elegible **MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ** en el empleo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 5, de la Gobernación del Magdalena, lo cual conlleva a la terminación del nombramiento en provisionalidad efectuado a el empleado público **LEONARDO VELLOJIN SANTOS**, quien ocupa el cargo ofertado de manera provisional.

Que en el artículo primero del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ**, identificada con cédula de



Handwritten signature and initials



DECRETO Nro. Nº 5 2 0 DE 9 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

ciudadanía No. 1085042267, para desempeñar el empleo público de Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$8.634.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1085042267 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **LEONARDO VELLOJIN SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.183.867, una vez **MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085042267 tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

TH
↓



DECRETO Nro. 520 DE 9 SEP. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ DÍAZ** en su calidad de nombrada en período de prueba y al empleado público **LEONARDO VELLOJIN** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

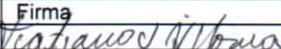
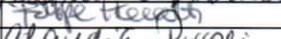

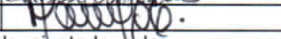
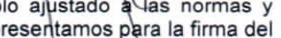
ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

9 SEP. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista Secretaría de Educación.	
Aprobó	José Felipe Hernández Polo	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	P.E. Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

